

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]

Estudiante Maestría en Evaluación y Contratación de Proyectos

[REDACTED]

[REDACTED]

Email: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202317000124141**



Fecha: 26-07-2023

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición Radicado CVP 202317000124272 SDQS 3144692023**

Respetada ciudadana,

De acuerdo con la solicitud de la referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y ss. de la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como derecho fundamental, comedidamente nos permitimos dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

A través de la petición allegada por la ciudadana, quien requiere de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y sus respectivas entidades lo siguiente:

(...) **1.** Dado que ustedes cuentan con la información en los bancos de información de la entidad, solicito a la entidad si es posible me sean enviados los actos administrativos a través de los cuales se han rechazado las iniciativas de APP por la presente entidad entre el año 2013 al año 2022. **2.** Si no es así, me sea indicado ¿Cuál es el mecanismo más idóneo para acceder a dichos actos administrativos?, que me facilite filtrar los actos administrativos que han rechazado los proyectos de APP en su entidad. **3.** Indicarme si dichos actos administrativos son enviados al RUAPP, o a la misma solo se reportan datos por parte de ustedes (...).

II. ARGUMENTO JURÍDICO Y RESPUESTA

En atención a la solicitud, la Alcaldía Mayor de Bogotá dio traslado por competencia a la Caja de la Vivienda Popular con Radicado Orfeo No. 202317000124272, al ser un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región. Lo anterior, con el objetivo de dar respuesta de fondo a la petición.

De esta manera, de acuerdo con lo registrado en la Caja de la Vivienda Popular y lo establecido en la página del RUAPP, la cual corresponde a la base de datos administrada por el Departamento Nacional de Planeación que recopila la información sobre el estado de los proyectos de Asociación Público-Privada, desde el 2013 al 2022 la Caja de la Vivienda Popular no cuenta con asociaciones público-privadas (APP) tendientes a proveer bienes y servicios públicos asociados a una infraestructura.

En este sentido, la Caja de la Vivienda Popular no cuenta con información de actos administrativos, a través de los cuales se hayan rechazado iniciativas de APP entre el año 2013 al 2022, según lo solicitado en su primera y segunda pretensión. Así mismo, tampoco cuenta con información dentro del RUAPP en la misma materia

Con lo anterior, se da respuesta total a la petición por usted formulada, habiendo cumplido con los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CRISTINA SÁNCHEZ HERRERA
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: LAURA CAMILA TRIVIÑO GONZALEZ - DIR. GESTIÓN CORPORATIVA

Revisó: CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ- Contratista Dirección de Gestión Corporativa.

